



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**519.-** Extracto de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se convocan ayudas en el marco del Programa de Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible ( Programa MOVES II), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, para Ceuta 2020-2021.

**Pág. 1298**

**520.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 18 de noviembre de 2020, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 h del 17 de noviembre de 2020.

**Pág. 1303**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**525.-** Resolución de fecha 18 de noviembre de 2020 de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato de Oficios Varios de la CGT en Ceuta, en siglas OOVV de CGT en Ceuta, con número de depósito 51100010.

**Pág. 1305**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**523.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Pintor de Vehículos de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 6045, de fecha 20 de noviembre de 2020.

**Pág. 1312**

**524.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 11 plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 6045, de fecha 20 de noviembre de 2020.

**Pág. 1313**

**528.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de 19 de noviembre de 2020, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 19 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre.

**Pág. 1314**

# **BOCCE**

**Año XCV  
Viernes  
27 de Noviembre de 2020**

**Nº6.047  
ORDINARIO**



**CEUTA  
D.L.: CE.1-1958**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**521.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Explanada de Poniente, naves 104.11 y 104.12, a instancia de Gabitec Instalaciones S.L., para ejercer la actividad de almacén y venta de material eléctrico y oficinas. **Pág. 1316**

**527.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de un nuevo Centro Transformador "Simoa" y alimentación a 15 Kv. **Pág. 1316**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA**

**526.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Miriam Vázquez Tadjalli, en Procedimiento Ordinario 103/2020. **Pág. 1317**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA**

**522.-** Notificación a D. Noureddine Meftah, en Pieza de Medidas Provisionales Coetáneas 270/2020. **Pág. 1317**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****519.-** TítuloES: Convocatoria de ayudas PROGRAMA MOVES II para Ceuta 2020-2021

TextoES: BDNS(Identif.):534440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534440>)

Extracto de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se convocan, para los años 2020 y 2021, ayudas en el marco del Programa de Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) aplicable en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero. - Objeto

Se convocan, en régimen de concesión directa, las ayudas e incentivos contempladas por el Programa MOVES II aplicable en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2020-2021.

Segundo. – Destinatarios

Conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de las bases reguladoras (Real Decreto 569/2020, de 16 de junio) se acuerda la concesión directa de las ayudas de este Programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE 17/06/2020), modificado por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE 04/07/2020), pudiendo ser destinatarios últimos de las ayudas contempladas, siempre que tengan su residencia fiscal en España:

Actuaciones

Destinatarios últimos de las ayudas –extracto del art.3.2 a)-

Actuaciones 1 y 2

Personas físicas que desarrollen actividades económicas

Personas físicas mayores de edad

Personas discapacitadas, aun siendo menores de edad

Comunidades de propietarios

Personas jurídicas

Otras entidades cuyo NIF comience por A-B-C-D-E-F-G-J-R-W

Entidades locales y sector público institucional

Actuación 3

Personas físicas que desarrollen actividades económicas

Personas jurídicas

Otras entidades cuyo NIF comience por A-B-C-D-E-F-G-J-R-W

Entidades locales y sector público institucional

Tercero. – Destinatarios excluidos

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

Caso general:

Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Las empresas en las que se de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad.

Caso específico aplicable a la Actuación 1:

Los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuarto. – Actuaciones Subvencionables

Serán actuaciones subvencionables:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Quinto. – Presupuesto.

Para el desarrollo del programa MOVES II en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los ejercicios 2020-2021, ha sido autorizado un gasto por importe de NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (90.364,50 €), con la siguiente distribución:

## Tipo de Actuación

%

Importe

Actuación 1

70%

63.255,15

Actuación 2

20%

18.072,90

Actuación 3

10%

9.036,45

## Sexto. - Plazo de Solicitud:

Un año a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de este extracto de convocatoria.

## Séptimo. - Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a conceder son las indicadas en el anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el Programa MOVES II, con los límites establecidos en dicho anexo. A modo de resumen, se establecen las siguientes:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas

Si el solicitante está encuadrado entre los definidos por las BBRR, art.3.2.a), ordinales 1º, 2º, 3º o 5º:

## Motorización

Categoría

MMTA

kg

Límite precio venta vehículo

Ayuda

Euros

GLP / autogás o bifuel

N2

-----

-----

3.600

N3

Menor de 18.000

-----

5.400

Mayor o igual 18.000

-----

13.500

GNC, GNL O bifuel

N2

-----

-----

4.500

N3

Menor de 18.000

-----

6.300

Mayor o igual 18.000

-----

13.500

## Motorización

Categoría

Autonomía (Km)

Límite precio venta vehículo

Ayuda €

Sin achatarramiento

Con achatarramiento

FCV, FCHV

M1

-----

4.000

5.500

PHEV, REEV, BEV

&amp;#8805;30 y &lt; 90

45.000 € (53.000 € para vehículos BEV, en caso de que el beneficiario sea admon. Pública o entidades que presten servicios sociales o sin ánimo de lucro, reconocidas de utilidad pública)

1.900  
 2.600  
 &#8805;90  
 4.000  
 5.500  
 PHEV, REEV, BEV, FCV,FCHV  
 N1  
 &#8805;30

4.400  
 6.000  
 M2, N2

8.000  
 -----  
 M3,N3

15.000  
 -----  
 BEV  
 L6e

600  
 -----  
 L7e

800  
 -----  
 L3e, L4e, L5e, con P>3KW  
 &#8805;70  
 10.000  
 750  
 -----

#### Adquisición de vehículos por personas con discapacidad o movilidad reducida

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas con discapacidad o con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad o movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

Si el solicitante está encuadrado entre los definidos por las BBRR, art.3.2.a), ordinal 4º -personas jurídicas y otras entidades cuyo CIF / NIF comience por A,B,C,D,E,F,G,J,R o W:

Motorización  
 Categoría  
 MMTA  
 kg  
 Límite precio venta vehículo  
 Ayuda Pyme  
 Euros  
 GLP / autogás o bifuel  
 N2  
 -----  
 -----  
 2.250  
 N3  
 Menor de 18.000  
 -----  
 5.400  
 Mayor o igual 18.000  
 -----  
 13.500  
 GNC, GNL O bifuel  
 N2  
 -----  
 -----  
 2.250  
 N3  
 Menor de 18.000  
 -----  
 5.400

Mayor o igual 18.000

-----  
13.500

Motorización

Categoría

Autonomía (Km)

Límite precio venta vehículo

Ayuda Pyme €

Sin achatarramiento

Con achatarramiento

FCV, FCHV

M1

-----  
4.000

5.500

PHEV, REEV, BEV

&#8805;30 y < 90

45.000 € (53.000 € para vehículos BEV, en caso de que el beneficiario sea admon. Pública o entidades que presten servicios sociales o sin ánimo de lucro, reconocidas de utilidad pública)

1.670

2.300

&#8805;90

2.920

4.000

PHEV, REEV, BEV, FCV,FCHV

N1

&#8805;30

3.630

5.000

M2, N2

6.000

----

M3,N3

15.000

----

BEV

L6e

600

----

L7e

800

----

L3e, L4e, L5e, con P>3KW

&#8805;70

10.000

750

-----  
Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Si el solicitante está encuadrado entre los definidos por las BBRR, art.3.2.a), ordinales 1º, 2º, 3º o 5º, la subvención podrá alcanzar hasta el 40% del coste subvencionable detallado en el propio documento regulador de la actuación y en el artículo 7 de esta convocatoria.

Si el solicitante está encuadrado entre los definidos por las BBRR, art.3.2.a), ordinal 4º, la subvención podrá alcanzar hasta el 30% del coste subvencionable detallado en el propio documento regulador de la actuación y en el artículo 7 de esta convocatoria.

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Actuación 3: Sistema de préstamo de bicicletas

% máximo ayuda

Porcentaje máximo aplicable a gastos / inversión elegible

30%

Octavo. - Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática a través del catálogo de trámites del portal electrónico

de PROCESA (<https://portal.procesa.es>) y serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los plazos previstos o del presupuesto asignado. En este último caso, siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en condición de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria, modelos a presentar y BBRR estarán disponibles también en la página web de PROCESA (<https://www.procesa.es>).

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante.

#### Noveno. – Incompatibilidad

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Décimo. - Resolución

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la notificación de la resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará mediante su publicación en el BOCCE de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

#### Undécimo. - Justificación de la ayuda concedida

Los beneficiarios, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación justificativa establecida en el anexo II del Decreto 569/2020, de 16 de junio.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2020-11-19

Firmante: Rodolfo Croce Clavero

520.-

**ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 10480, de 18 de noviembre de 2020, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 17 de noviembre de 2020.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 17 de noviembre de 2020.**

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas:** 10/11/2020.

**Publicación en el BOE:** Núm. 301 de 16/11/2020

**Expediente:** 104.951/2020

**Fecha Iniciación:** 16/11/2020

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) y [mapriego@ceuta.es](mailto:mapriego@ceuta.es)

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 10/11/2020 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 301, de 16/11/2020), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

**Desde las 00:00 horas del día 17 de noviembre de 2020**, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **82,3706 c€/Kg**.

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en septiembre de 2020**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 09/09/2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 245, de 14/09/2020**, a partir de las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2020, era de 78,4482 c€/Kg., y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto Nº 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de 95,56 c€/Kg.

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 10/11/2020**, alcanzará la cuantía de (82,3706+17,1125) **99,4831 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 17/11/2020, se ve aumentado en 3,9231 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de <b>15/09/2020</b>	11,95
	<b>A partir de las 00:00 horas de 17/11/2020</b>	12,44
VARIACIÓN %		4,10%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,49

En uso de las atribuciones que me confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 10/11/2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 301, de 16 de noviembre de 2020**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 17 de noviembre de 2020, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
<b>PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 10/11/2020</b>	<b>82,3706</b>
<b>VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN,</b>	<b>17,1125</b>
<b>PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE</b>	<b>99,48</b>

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 19/11/2020

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA****ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**525.- Resolución de fecha 18 de Noviembre de 2020 de la Delegación del Gobierno en Ceuta por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE LA CGT EN CEUTA en siglas OOVV DE CGT EN CEUTA con número de depósito 51100010.**

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D<sup>a</sup>. Ramon Sanz Romero mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2020/000004.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 01/10/2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 15/10/2020. Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D./D<sup>a</sup>. Rachid Mohamed Lahasen, D./D<sup>a</sup>. Naya Mohamed Hammu, D./D<sup>a</sup>. Hussain Mohamed Mohamed, D./D<sup>a</sup>. Reduan Jalid Mohamed, D./D<sup>a</sup>. Abdelkamil Mohamed Mohamed, D./D<sup>a</sup>. Tarek Mohamed Monfort, D./D<sup>a</sup>. José Antonio Carbonell Buzzian, D./D<sup>a</sup>. Mekki Abdeselam Buchta, D./D<sup>a</sup>. Ramon Sanz Romero, D./D<sup>a</sup>. Mohamed Aomar Ahmed, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Barriada La Puntilla JOP, nº 4, locales 1 a 2, bajo, 15<sup>a</sup>51002(Ceuta), su ámbito territorial es local y el funcional es el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

LA DELEGADA DEL GOBIERNO,  
Fdo.: SALVADORA MATEOS ESTUDILLO

**ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL SINDICATO DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE ANDALUCÍA (CGT-A)**

Reunidos en Asamblea, el día 12 de octubre de 2020, con el objetivo de constituir el Sindicato de Oficios Varios de CEUTA de la Confederación General del Trabajo (CGT), se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Tras analizar la situación actual de los trabajadores/as y para una mejor defensa de sus intereses desarrollo de la acción sindical, se decide constituir el Sindicato de Oficios Varios de Ceuta de la Confederación General del Trabajo, con el ámbito señalado en los estatutos.
2. Aprobar los Estatutos del Sindicato, que se adjuntan, por unanimidad.
3. Elegir como Miembros del Secretariado Permanente a los siguientes compañeros

Secretaría General: Reduan Jalid Mohamed con DNI 4\*0\*\*64\*J

Secretaría de Organización: Abdelkamil Mohamed Mohamed con DNI \*507\*\*\*0H

Secretaría de Finanzas: Mohamed Aomar Ahmed con DNI 4512\*\*\*\*A

Secretaría de Acción Sindical: Mekki Abdeselam Buchta con DNI 4\*0\*8\*9\*S

Secretaría de Acción Social: Hussain Mohamed Mohamed con DNI \*\*\*\*0795K

Secretaría de redes: Naya Mohamed Hammu con DNI 4\*089\*\*\*S

Secretaría de Comunicadón: José Antonio Carbonell Buzzian \*\*0737\*\*E

Secretaría de Jurídica: Rachid Mohamed Lahasen con DNI 45\*\*\*\*85E

Secretaría de Formación: Tarek Mohamed Monfort con DNI \*50\*08\*0\*

4. Pedir la Federación del Sindicato a la Confederación General del Trabajo de Andalucía (CGT-A), y a la Confederación General del Trabajo (CGT), así como a los entes que a través de ellos corresponda.
5. Nombrar a Ramón Sanz Romero indistintamente, para realizar el depósito de estatutos.
6. Y para que conste firmamos la presente en Ceuta a 12 de octubre de 2020.

Presidente de Mesa  
Reduan Jalid Mohamed

Presidente de Actas  
Abdelkamil Mohamed

Presidente de Palabras  
Mohamed Aomar Ahmed

## ESTATUTOS SINDICATO 00VV de CGT EN CEUTA

## TITULO I

**Definición y objeto.**

**Art 1. El Sindicato local de Oficios Varios de la C.G.T. en Ceuta** se constituye al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, es una organización de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista, y por tanto: de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria; y cuyas finalidades son:

- a) Desarrollar la voluntad de asociación de los trabajadores y trabajadoras, independientemente de su raza, lengua, nacionalidad, ideas políticas o religiosas.
- b) La emancipación de los trabajadores y trabajadoras, mediante la conquista por ellos de los medios de producción, distribución y consumo; y la defensa de sus derechos e intereses profesionales a través de la acción sindical.
- c) La eliminación de toda forma de explotación y opresión que atente contra la dignidad y la libertad de las personas y la consecución de una sociedad libertaria.
- d) La práctica de la solidaridad y el apoyo mutuo entre los trabajadores y trabajadoras, así como la defensa de sus intereses socioeconómicos inmediatos.
- e) La organización de todo tipo de actividades: culturales, de formación profesional, de defensa del equilibrio ecológico y el medio ambiente, y de acción social en defensa de los colectivos desfavorecidos y/o marginados con objeto de facilitar su integración social.
- f) La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el dialogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones publicas.
- g) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento libertario y anarcosindicalista, y ayudar al estudio e investigación de la historia de ambos y la Recuperación de la Memoria Histórica. Estudio que se extenderá al resto de corrientes sindicalistas y a otros temas que interesen a la clase trabajadora.
- h) Para alcanzar los objetivos señalados, establecer relaciones de cooperación con cuantos organismos afines puedan coadyuvar a su consecución, utilizando preferentemente la acción directa, y despojando a la acción sindical de toda injerencia política, religiosa, etc.

## TITULO II

**Ámbito de actuación y domicilio.**

**Art. 2.** El ámbito territorial de actuación del **Sindicato de Oficios de la C.G.T en Ceuta** es la totalidad del territorio que comprende el término de la Ciudad Autónoma.

**Art 3.** El ámbito funcional de este Sindicato comprende todos los trabajadores y trabajadoras de todos los sectores de la producción.

**Art. 4.** Este Sindicato establece su domicilio social en barriada de la puntilla, nº2 local bajo, Ceuta. Todo cambio de domicilio será notificado a la afiliación y a la oficina pública correspondiente.

## TITULO III

**Principios rectores de funcionamiento.**

**Art. 5.** El funcionamiento de este Sindicato, tanto para la adopción de acuerdos como para la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios democráticos, de democracia directa no delegada.

Todas las Secciones Sindicales, todos los cargos electos y todas las delegaciones ocasionales de este Sindicato, están obligados a facilitar cuanta información les sea solicitada por cualquier ente federado a la C.G.T.

## TITULO IV

**De las Secciones Sindicales.**

**Art 6.** Dentro de los ámbitos de este Sindicato podrán constituirse Secciones Sindicales de empresa y/o centro de trabajo, sea por iniciativa de la afiliación o a propuesta del SP del sindicato. En la Asamblea constituyente de cada Sección Sindical, a efectos informativos y orientativos, puede estar presente cualquier miembro del SP del Sindicato.

**Art. 7.** Para constituir una Sección Sindical no será necesario un mínimo de personas afiliadas, siendo suficiente con una.

**Art. 8.** Para formalizar la adhesión de una Sección Sindical a este Sindicato, será necesario que lo solicite por escrito, adjuntando copia del acta de adhesión e indicando el número de afiliadas. Los órganos de gestión del Sindicato pueden solicitar la ampliación de información que consideren necesaria en relación con la actividad sindical, organizativa, reivindicativa, etc. de la

Sección que solicita la adhesión.

**Art. 9.** Las Secciones Sindicales tienen autonomía de actuación dentro de sus ámbitos de funcionamiento, siendo responsables de las obligaciones que contraigan en su gestión. Cada Sección Sindical, por acuerdo de su Asamblea General de afiliación, podrá dotarse de sus propios estatutos o reglamentos de funcionamiento interno, los cuales no podrán contravenir los estatutos y acuerdos de este Sindicato, ni los estatutos y acuerdos generales de la C.G.T.

## TITULO V

### De los afiliados y afiliadas.

**Art.10.** Podrán afiliarse al Sindicato todos los trabajadores/as que presten sus servicios y/o vivan en su ámbito territorial, salvo las excepciones recogidas a este respecto en los Estatutos Confederales de la C.G.T.

Constituyen este Sindicato todos los afiliados y afiliadas al mismo que acepten y respeten estos estatutos y los acuerdos del Sindicato y de su correspondiente Sección Sindical, así como los principios fundamentales, estatutos y acuerdos generales de la CGT aprobados en el ámbito confederal.

**Art.11.** Podrá afiliarse a este Sindicato todo trabajador y trabajadora, que voluntariamente lo desee, debiendo rellenar la ficha de afiliación correspondiente.

Recibida la solicitud de afiliación, y en el plazo máximo de 45 días, el SP del Sindicato, resolverá sobre la aceptación o no de dicha afiliación. Si dentro de dicho plazo el SP no manifiesta lo contrario, la solicitud de afiliación se considera aceptada. Cuando el SP rechace una solicitud de afiliación lo notificará al interesado razonando los motivos. Para las solicitudes procedentes de empresas donde exista Sección Sindical de la CGT el SP del Sindicato consultará a la Sección Sindical afectada antes de aceptar o denegar las afiliaciones solicitadas.

La solicitud de afiliación puede tramitarse directamente en el Sindicato o a través de las Secciones Sindicales. En todo caso todo afiliado/a que cause alta en el Sindicato y que trabaje en una empresa donde exista Sección Sindical de la CGT también se incorporará automáticamente a esta. Todo afiliado al causar alta tiene derecho a que se le entregue el carnet confederal y los justificantes de cotización correspondientes al pago de las cuotas.

La forma de pago de la cotización mensual se establecerá de común acuerdo entre la persona afiliada y los órganos de gestión del Sindicato.

### **Art. 12. Todo/a afiliado/a tendrá los siguientes derechos:**

- a) Ser informado sobre el funcionamiento, medios y fines del Sindicato. Cuando un afiliado o afiliada requiera información de carácter orgánico deberá de hacerlo, por el conducto reglamentario, a través del órgano de representación inmediato al que se encuentre vinculado.
- b) Recibir asesoramiento jurídico y sindical, y en caso necesario, el apoyo y la solidaridad del Sindicato en los asuntos relacionados con su actividad laboral y sindical.
- c) Participar como miembro de pleno derecho en las Asambleas del Sindicato, en las de su Sección Sindical, y en los comicios generales de la C.G.T.
- d) Participar en la elección, como elector y elegible, de los cargos de gestión y representación dentro del Sindicato, de su Sección Sindical y de los órganos federales y confederales de la CGT.
- f) Acceder a los libros y documentos que reflejan la situación de las cuentas del Sindicato y de su Sección Sindical, así como a sus ficheros y archivos.
- g) Cualquier otro derecho recogido en los estatutos generales de la CGT.

### **Art. 13. Todo/a afiliado/a tendrá los siguientes deberes:**

- a) Pagar puntualmente la cuota sindical establecida.
- b) Respetar los estatutos y acuerdos del Sindicato, de su Sección Sindical y de la CGT en general.
- c) Informar puntualmente, a los órganos de gestión del Sindicato, de la Sección Sindical, y en su caso a otros órganos federales y confederales de la CGT, de las gestiones que le hayan sido encomendadas.
- d) Participar en las Asambleas del Sindicato y de su Sección Sindical, tanto para la toma de acuerdos como para la elección de los órganos de gestión y representación.
- e) Ninguna persona afiliada podrá utilizar el Sindicato y las Secciones Sindicales integradas en el mismo para realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de la CGT, dentro de la misma.
- f) Ninguna persona afiliada podrá instrumentalizar su condición de miembro de la CGT en beneficio propio, ni en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

**Art 14.** Se producirá la baja de un afiliado/a por las siguientes causas:

- a) Por libre decisión del mismo, notificada verbalmente o por escrito.
- b) Por no haber pagado las cuotas sindicales correspondientes a 6 meses, habiendo sido requerido para ello. El abono inmediato de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado de estos estatutos, y/o de los acuerdos de este Sindicato, de su Sección Sindical correspondiente, y de la CGT en general, tomados en las Asambleas y comicios respectivos.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General de la afiliación, mediante decisión razonada y mayoritaria de los asistentes, figurando la propuesta en el orden del día de manera explícita e inequívoca. La decisión de la Asamblea General de afiliados/as será firme y, para que se haga efectiva, también deberá ser notificada al interesado por el SP del Sindicato. Todo esto sin perjuicio del derecho de toda persona afiliada a recurrir dicha decisión con los mecanismos correspondientes que marcan los Estatutos Confederales de la CGT.

**Art. 15.** Recursos: cuando una persona afiliada reciba la notificación de que ha sido dado de baja en este Sindicato, y no esté de acuerdo con dicha decisión, podrá recurrirla ante una Asamblea General de afiliados/as (previa solicitud por escrito al SP de que lo incluya en el orden del día, solicitud que el SP deberá atender obligatoriamente), ante la cual expondrá cuanto considere conveniente en su favor. Igualmente podrá instar una Comisión Confederal de Garantías para determinar si considera ajustada a derecho o no la decisión de la baja. El dictamen de la CCGG deberá ser ratificado para su aprobación y ejecución por una asamblea general de afiliadas y afiliados

**Art. 16.** Incompatibilidades. Sobre el régimen de incompatibilidades se estará a lo establecido en los Estatutos generales de la CGT, actualmente recogidas en el artículo 32 de los mismos.

## TITULO VI

### De las cotizaciones

**Art. 17.** La cotización mensual obligatoria será la establecida en cada momento por la CGT, tanto para trabajadores/as en activo como para jubilados/as o en paro.

El reparto porcentual de la cuota será el que en cada momento establezcan los Estatutos generales de la CGT.

**Art 18.** Este Sindicato tiene caja única En consecuencia, el Sindicato ingresará directamente el total de las cuotas de los afiliados/as, administrando los recursos de forma razonable y solidaria según los acuerdos que su afiliación adopte.

**Art. 19.** Para poder solicitar el apoyo y la solidaridad efectiva del Sindicato, será condición imprescindible que la persona afiliada afectada esté al corriente en el pago de las cotizaciones.

## TITULO VII

### De los órganos de decisión, gestión y representación:

- La Asamblea General de Afiliados/as.
- Plenaria del Sindicato
- El Secretariado Permanente (S.P.).

### Art 20. LA ASAMBLEA GENERAL:

a) El máximo órgano de decisión de este Sindicato es la Asamblea General de afiliados y afiliadas. Se celebrará como mínimo una vez al año, y será preceptiva su celebración para asistir con plenos derechos a Plenos, Congresos y Conferencias de la CGT, sean ordinarios o extraordinarios, de carácter territorial o sectorial.

También será preceptiva para la elección de los órganos de gestión y para la aprobación de balances y presupuestos anuales y de los presentes estatutos.

b) La Asamblea General será convocada por el Secretario General, por iniciativa del SP, con 20 días de antelación, como mínimo, remitiendo a cada afiliado/a la convocatoria con el orden del día. El plazo para admitir ponencias y aportaciones al orden del día terminará 10 días antes de la celebración de la misma.

También se podrá adjuntar la documentación que se estime de interés o indicar el lugar y horario en que dicha documentación puede ser consultada por la afiliación. El orden del día será elaborado por el SP tras consultar con las Secciones Sindicales.

c) Con carácter extraordinario se convocará la Asamblea por el propio SP o a petición de un tercio de los afiliados/as. En este caso la convocatoria se realizará con un mínimo de 7 días de antelación.

d) En todos los supuestos, al principio de la Asamblea se nombrará la Mesa que deberá estar compuesta, como mínimo, por un Presidente y un Secretario de actas. Las funciones de la Mesa serán moderar la Asamblea y levantar el acta de la misma. El acta deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa.

**Art. 21. PLENARIA DEL SINDICATO**

La Plenaria del Sindicato será el máximo órgano de gestión del mismo entre Asambleas.

La Plenaria estará formada por los representantes de las Secciones Sindicales constituidas, que deberán ser miembros de sus respectivos Comités, y por el Secretariado Permanente del Sindicato que tendrá voz pero no voto.

La Plenaria Ordinaria del Sindicato se celebrará como mínimo cada dos meses de manera ordinaria. Se convocarán Plenarias Extraordinarias cuando lo considere necesario el Secretariado Permanente o 1/3 de las Secciones Sindicales constituidas.

El Orden del Día será elaborado por el Secretariado Permanente, comunicándose a las Secciones Sindicales, las cuales podrán efectuar aportaciones al mismo. Dicho Orden del Día será remitido con 20 días de antelación como mínimo. El plazo para admitir propuestas y aportaciones al O.D. terminará 10 días antes de la celebración de la misma.

Las Secciones Sindicales que participen en la Plenaria tendrán los votos que a continuación se estipulan en relación con la media de cotizaciones de los últimos doce meses anteriores a la fecha de celebración de la Plenaria, teniendo en cuenta que el mes inmediatamente anterior se considera inhábil para este cómputo:

De	01 afiliados/as	a	10 afiliados/as	1 voto
De	11 afiliados/as	a	15 afiliados/as	2 votos
De	16 afiliados/as	a	20 afiliados/as	3 votos
De	21 afiliados/as	a	30 afiliados/as	4 votos
De	31 afiliados/as	a	40 afiliados/as	5 votos
De	41 afiliados/as	a	50 afiliados/as	6 votos
De	51 afiliados/as	a	60 afiliados/as	7 votos

A partir de 61 afiliados/as un voto más por cada 20 afiliados/as o fracción.

**Art 22. EL SECRETARIADO PERMANENTE (SP.).**

El S. Permanente es el órgano de gestión y representación del Sindicato. Coordina, desarrolla y gestiona los acuerdos tomados en la Asamblea del Sindicato. Estará formado por la Secretaria General y las Secretarías de: Organización, que lleva implícita la Vicesecretaría general, Acción Sindical, Administración y Finanzas, Comunicación, Acción Social y aquellas otras que se crean convenientes en un máximo de cuatro más.

El SP se reunirá con la periodicidad que acuerden sus componentes, en función de las necesidades, y sus decisiones nunca podrán ser contrarias a los acuerdos de la Asamblea General de afiliados/as, ni a los acuerdos generales de la CGT.

a) Los cargos del SP son elegidos por la Asamblea General de afiliados/as, mediante votación, democrática, directa y (cuando alguna persona afiliada lo solicite) secreta, por períodos de cuatro años, prorrogables por un máximo de un mandato más.

b) Los candidatos/as se presentarán en listas abiertas indicando el cargo para el que son propuestos/as, siendo condición necesaria la aceptación personal de los candidatos/as que sean propuestos/as. En caso de haber más de un candidato/a para el mismo cargo resultará elegido/a quien obtenga mayor número de votos.

c) Podrán formar parte del SP cualquier persona afiliada que la Asamblea General elija, siempre que no esté afectada por las incompatibilidades establecidas en los estatutos generales de la CGT (actualmente recogidas en el art. 32 de los mismos). Todos los cargos son revocables en cualquier momento por el mismo procedimiento por el que han sido elegidos.

d) Convocada la Asamblea General de afiliados/as con su correspondiente orden del día, el plazo para admitir candidaturas terminará diez días antes de la celebración de la misma. Cerrado este plazo se harán públicas las propuestas de candidatos/as recibidas, para general conocimiento.

e) El SP llevará un libro de afiliados/as donde se registren las altas y las bajas. Dicho fichero estará en todo momento a disposición de la afiliación que solicite verlo.

f) El Secretario de Finanzas será el responsable de llevar la contabilidad (libro mayor, balances, etc.) a los cuales tendrá acceso al objeto de conocer su contenido toda persona afiliada que lo solicite.

g) Cuando entiendan que la situación lo requiere, y previa notificación a las personas afectadas, los miembros del SP podrán asistir a las reuniones internas de las Secciones Sindicales, con voz pero sin voto.

**Art 23. DE LA SECRETARIA GENERAL:**

a) Quien ostente la Secretaría General es la persona representante legal de este Sindicato y ostenta su representación pública, teniendo las facultades legales que le correspondan por dicha representación, así como las que se recogen expresamente en el anexo a estos estatutos. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para este Sindicato siendo responsable ante el mismo de su gestión.

Cuando por cualquier causa la Secretaría General no pueda cumplir con sus funciones será sustituido por quien ocupe la Secretaría de Organización.

b) La Secretaria General, que como miembro del SP se elige y es revocable por el mismo procedimiento que el resto, deberá presentar anualmente ante la Asamblea general de afiliados/as un informe de su gestión y de la marcha de este Sindicato.

c) Quien ostente la Secretaría General presidirá el Secretariado Permanente de este Sindicato.

**TITULO VIII****Del patrimonio del Sindicato.**

**Art. 24.** El patrimonio del Sindicato estará integrado por

- a) Las cuotas obligatorias de la afiliación.
- b) Las aportaciones voluntarias de los afiliados/as, colaboradores y simpatizantes.
- c) Por el denominado patrimonio sindical acumulado e histórico, que pudiera corresponderle.
- d) Por cualquier otro recurso legalmente obtenido.

Todos los recursos económicos del sindicato se dedicarán al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**TITULO IX****De la disolución, fusión, federación e integración.**

**Art. 25.** Para la disolución de este Sindicato será necesaria la convocatoria de una Asamblea General de afiliados/as, con al menos 30 días de antelación y figurando en el orden del día la propuesta de disolución. Para que la disolución sea válida deberá contar con 2/3 de los votos asistentes. No podrá disolverse el Sindicato, aunque lo diga la Asamblea, si hay, al menos 10 personas, que deciden mantenerle.

**Art. 26.** El destino del patrimonio de este Sindicato, en caso de disolución, pasará al ente superior de la Confederación General del Trabajo, CGT (Federación, Confederación Territorial, Confederación Estatal)

**Art. 27.** Para la fusión, integración o federación de este Sindicato con/en otras organizaciones, se deberá de convocar al efecto una Asamblea General de afiliados/as con al menos 30 días de antelación, en la que la decisión de fusionarse, integrarse o federarse deberá ser aprobada por 2/3 de los votos asistentes.

**Art. 28.** La modificación de los presentes estatutos deberá realizarse en una Asamblea General de afiliados/as, figurando en el orden del día y por mayoría de 2/3 de los votos presentes, siempre que la asistencia supere un tercio de la afiliación. Las modificaciones no podrán contradecir en ningún caso los Estatutos, ni la normativa general de la C.G.T.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Este Sindicato manifiesta expresamente su voluntad de adherirse a la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Confederación Territorial de CGT Andalucía, Ceuta y Melilla (CGT-A)

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

En todo lo no contemplado en estos Estatutos se estará a lo establecido en los Estatutos y acuerdos generales de la CGT.

**ANEXO A LOS ESTATUTOS**

Con la debida autorización del Secretariado Permanente del Sindicato, son funciones y facultades del/la Secretario/a General:

- a) Representar públicamente al Sindicato en todos los órdenes e instancias.
- b) Suscribir contratos, hacer cobros y pagos de cantidades y operar con Bancos y Cajas de Ahorro.
- c) Otorgar poderes y seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos administrativos y laborales, de todos los grados e instancias, elevando peticiones y recursos o ejerciendo acciones o excepciones en cualquier procedimiento.
- d) Participar en todos los trámites y procedimientos relacionados con la Negociación Colectiva, Expedientes de Regulación de Empleo, Conflictos Colectivos de Trabajo, Ejercicio del Derecho de Huelga, Reunión y Manifestación y procedimientos relacionados con la convocatoria y celebración de Elecciones Sindicales.
- e) Delegar funciones y facultades en los miembros del Secretariado Permanente.
- f) Rendir anualmente informes de su actuación ante la Asamblea General.
- g) Proponer al Secretariado Permanente el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para desarrollar las actividades del Sindicato.
- i) Podrá solicitar y obtener el Certificado Digital en representación de CGT-Andalucía, así como podrá autorizar a otras personas para solicitarlo y obtenerlo, y podrá revocar estas autorizaciones

Secretaría General: Reduan Jalid Mohamed con DNI 4\*0\*\*64\*J

Secretaría de Organización: Abdelkamil Mohamed Mohamed con DNI \*507\*\*\*0H

Secretaría de Finanzas: Mohamed Aomar Ahmed con DNI 4512\*\*\*\*A

Secretaría de Acción Sindical: Mekki Abdeslam Buchta con DNI 4\*0\*8\*9\*S

Secretaría de Acción Social: Hussain Mohamed Mohamed con DNI \*\*\*\*0795K

Secretaría de redes: Naya Mohamed Hammu con DNI 4\*089\*\*\*\*S

Secretaría de Comunicadón: José Antonio Carbonell Buzzian \*\*0737\*\*E

Secretaría de Jurídica: Rachid Mohamed Lahasen con DNI 45\*\*\*\*85E

Secretaría de Formación: Tarek Mohamed Monfort con DNI \*50\*08\*0\*

**523.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario Pintor de Vehículos de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Por Decreto de fecha 16/11/2020 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario Pintor de Vehículos de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se corrige el decreto de 16 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario Pintor de Vehículos de la Ciudad de Ceuta, de manera que donde dice: “Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares: ../.. D. Abdelkader Abdese-lam Mohamed ../..”, debe de decir: ” Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares: ../.. D. Francisco Martínez Racero ../..”.

**Segundo.-** Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 18/11/2020

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 19/11/2020

**524.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de once plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por Decreto de fecha 16/11/2020 se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de once plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, detectándose error material en la composición del Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se corrige el decreto de 16 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de once plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, de manera que donde dice: “Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares: ../.. D. Gonzalo Barredo Campoamor ../..”, debe de decir: ” El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares: ../.. D. José Manuel Ortega Serran ../..”. Y donde dice: “Vocales Suplente:../.. D. José Manuel Ortega Serran ../..”, debe de decir: “Vocales Suplentes: ../.. Francisco Javier Rodríguez Wancenlen ../..”

**Segundo.**- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 18/11/2020

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 19/11/2020

**528.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de fecha 19 de noviembre de 2020, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DIECINUEVE plazas de EDUCADOR de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1 de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de DIECINUEVE plazas de EDUCADOR de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
****869Z	CAMPOY	ALONSO	CRISTINA	95,875
****078Y	CANALEJO	MARTIN	JOSE LUIS	94,500
****280N	VAZQUEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO J.	91,406
****624C	MANCILLA	ROJO	JAVIER	89,000
****028B	SANCHEZ	NAVARRO	FRANCISCO J.	89,000
****592F	NARANJO	FERNANDEZ	Mª DOLORES	87,625
****728F	MOHAMED	MOHAMED	HANAN	84,875
****370R	CANTON	GALVEZ	JOSE MIGUEL	83,500
****634P	CANTOS	DURAN	Mª PILAR	82,125
****943F	MOHAMED	OMAR	ABBAS	82,125
****829G	ALI	RODRIGUEZ	FRANCISCO J.	81,437
****834N	SARRIA	MORALES	Mª ANGELES	81,437
****060C	ARAGÜES	ELIAS	Mª GEMA	80,750
****761Y	DRIS	MOHAMED	NAIMA	79,375
****760M	CONEJO	RODRIGUEZ	BEATRIZ	77,312
****751W	LAPEÑA	SARRIA	Mª JESUS	77,312
****984Y	AMAR	HAMMU	ABDESELAM	76,625
****006Z	VEGAS	GUTIERREZ	ANTONIO LUIS	75,250
****834K	PERALES	VACA	Mª YOLANDA	73,875

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 20/11/2020

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****521.-**

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Explanada de Poniente, naves 104.11 y 104.12** a instancia del titular de **GABITEC INSTALACIONES S.L.**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cita-previa>.

Actividades: **ALMACÉN Y VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO Y OFICINAS.**

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 19/11/2020

**527.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de un nuevo Centro Transformador “Simoa” y alimentación a 15 kV.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado “Simoa” y alimentación a 15 kV.

a) Peticionario: D. Antonio Palomares Fernández, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Ubicación del C.T. denominado “Simoa” en local de obra civil emplazado en la fachada lateral por C/ Simoa del Edificio Álvaro Bazán, en planta baja del mismo, ubicado entre las calles Galea y Simoa.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV comprendida desde el nuevo centro transformador “Simoa” hasta el centro transformador “Mendoza” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 108 metros de longitud.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV comprendida desde el centro transformador “Teniente Arrabal” pasando por arqueta de empalme EAE1 con conductores tipo DHVFAZ1 (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 86 metros de longitud, hasta el centro transformador “Simoa” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 30 metros de longitud.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV comprendida desde el centro transformador “XXV Años de Paz” pasando por arqueta de empalme EAE1 con conductores tipo DHVFAZ1 (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 61 metros de longitud, hasta el centro transformador “Simoa” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 30 metros de longitud.

Discurrirán en la mayor parte de su recorrido por las Calles Simoa, Galea, Teniente Arrabal y Marina Española.

c) Finalidad: satisfacer la demanda de energía eléctrica del nuevo edificio denominado “Álvaro de Bazán”.

d) Presupuesto: 69.077,08 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

**MANUEL JURADO BELMONTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**  
**PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA**  
**FECHA 23/11/2020**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA****526.-****EDICTO**

D. CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.2 de CEUTA, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento de JUICIO ORDINARIO seguido con el nº 103/2020 a instancia de JOSÉ LUIS MONTEOLIVA ALCÁNTARA frente a MIRIAM VÁZQUEZ TADJALLI se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

**FALLO**

**QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE** la demanda interpuesta a instancia de JOSÉ LUIS MONTEOLIVA ALCÁNTAR representado por ÁNGEL RUIZ REINA contra la persona de MIRIAM VÁZQUEZ TADJALLI en situación de rebeldía procesal por lo que **debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la demandante la suma de 22939.21 euros de principal así como las cantidades que en lo sucesivo se vayan devengando por el pago de los correspondientes recibos mensuales, más los intereses legales desde que se efectuó cada uno de los pagos, con expresa imposición de costas causadas.**

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe **recurso de apelación** ante la Sección 6ª AP de Cádiz en Ceuta (art. 455 LEC).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente a la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.1 y 2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo Doña Macarena García Recio Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ceuta.

Y encontrándose dicha demandada, MIRIAM VÁZQUEZ TADJALLI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA****522.-****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado Auto de 12-11-20 cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

**"Estimo parcialmente la pretensión de medidas provisionales coetáneas a la demanda de guarda y custodia presentada por doña Iasmina Abdeslam Kerroudi frente a don Nouriddine Meftah. Así, su admisión a trámite tendrá, respecto a su hijo XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, las consecuencias provisionales expuestas en el fundamento de derecho Primero.**

**Sin especial pronunciamiento sobre las costas.**

**Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.**

**Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de su clase.**

**Por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero".**

Y como consecuencia del ignorado paradero de NOUREDDINE MEFTAH con pasaporte nº PU\*\*24\*97\*, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos